

Jueves 5 de Setiembre de 1859.

BOLETIN

OFICIAL



DE

LA

Provincia de Córdoba.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 467.

Nota espresiva de los pueblos de esta provincia y valor acreditado á cada uno de ellos en la liquidacion de suministros practicada por esta Comisaria en todo el mes de Agosto, último segun lo prevenido por Real orden de 11 de Marzo de 1838.

Pueblos.	Valor acreditado.	
	Rs.	vn.
Aguilar	937	22
Alcaracejos	186	10
Baena	1644	29
Belalcázar	2120	16
Belmés	469	26
Bujalance	299	30
Carlota	71	31
Carpio	87	
Cinco Aldeas	152	12
Espiel	440	16
Fernan-Nuñez	126	12
Fuente Obejuna	1152	10
Fuente la Lancha	137	32
Montemayor	1128	21
Montoro	116	2
Palma	176	30
Pedroabad	2315	5
Pedroche	550	7
Pozoblanco	1401	32
Priego	120	12

Puente Genil	136	12
Rambla	24	33
Santa Eufemia	105	32
Torretrauca	91	22
Torremilano	75	18
Villa del Rio	3917	25
Villanueva del Duque	533	20
Villaralto	171	14
Viso	787	2
Total.	18480	23

Córdoba 1º de Setiembre de 1839.—El Comisario de Guerra, Antonio Navarro.—V.º B.º
=El Diputado de Provincia, Francisco Diaz de Morales.

Circular núm. 468.

Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado Abogado de los tribunales nacionales y del Ilustre colegio de esta ciudad, y Administrador Juez conservador privativo de la Encomienda de casas de Córdoba en la orden de Calatrava &c.
Hago saber: Que habiendo de vacar para fin de Diciembre del presente año el arrendamiento de dos suertes de olivar nombradas de Calatrava, situadas en el alcor de la sierra de este término pertenecientes á dicha encomienda, la una al pago de la Puente de Sansueña, con unos quinientos diez y ocho pies, y la otra á el de Trece pies, con unos doscientos, se ha hecho postura por D. José Junquito y García de esta ve-
ciudad, en la cantidad de seiscientos rs. anuales,

la cual le ha sido admitida; y debiéndose proceder a la celebracion del primer remate conforme á la instruccion del ramo, desde luego la persona ó personas que quieran mejorar la referida postura por medio de pajas llanas, podrá presentarse desde el dia de la fecha á verificarlo en mis casas audiencia, previniendoles que el dia en que ha de celebrarse el citado primer remate ha de ser el doce del corriente en referidas mis casas desde las diez á las doce de mañana. Córdoba tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve. = Francisco Candido Aguilar Jurado.

Circular núm. 469.

Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado, abogado de los tribunales nacionales y del Ilustre colegio de esta ciudad y Juez privativo de la Encomienda de casas de Córdoba en la órden de Calatrava &c.

Hago saber: Que debiendo vacar en quince de Agosto del año próximo de mil ochocientos cuarenta, el arrendamiento del cortijo, tierras y heredamiento que llaman de la Torre, término de la villa de Arjona, provincia de Jaen, perteneciente á la Encomienda de casas de Sevilla y Niebla, compuesto de mil cuatrocientas sesenta y tres fanegas de labor y sembradura, cuarenta de deheza y seis por caminos, veredas, servidumbres, casas, y todas oficinas de teja propias del señorío con dos hazas una de ellas nombrada del Alcaparral con veinte y dos fanegas y seis celemines, y la otra nombrada de Camillas con ciento cincuenta y cinco fanegas siete celemines; cuyas tres porciones componen mil seiscientos cuarenta y una fanegas siete celemines, á fin de proceder á su nuevo arriendo con las ventajas posibles, he dispuesto se saque á la subasta, y en su consecuencia la persona ó personas que quisieren hacer postura á él, podrán ejecutarlo desde el dia de esta publicacion en mis casas audiencia, previniendo que ninguna postura será admitida que no llegue á la cantidad de veinte mil rs., y que cualquiera noticia que deseen los interesados para hacerla, la verán consignada en el pliego de condiciones que existe de manifiesto al público en mis citadas casas audiencia. Córdoba dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve. = Francisco Candido Aguilar Jurado.

Circular número 470.

D. José de Illescas y Cardenas Ministro honorario de la Audiencia territorial de Granada, Alcalde segundo Constitucional de Córdoba, su término y jurisdiccion &c.

Hago notorio que para el arriendo de la deheza del Gato, perteneciente á los Propios de esta ciudad, para desde principio del año próximo, se saca á la subasta por quince dias, y su remate se hará el lunes diez y seis del inmediato Setiembre, á las doce del dia y puertas de las casas Consistoriales de esta capital. Quien quisiere hacer postura, lo practicará por ante el infrascripto Escribano, en el concepto de que no ha de bajar de dos mil rs. en cada año la renta. Córdoba treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve. = José de Illescas y Cardenas. = Por mandado de su Sria., Fernando de Vega y Molina.

Circular núm. 471.

D. José de Illescas y Cardenas Ministro honorario de la Audiencia territorial de Granada, Alcalde segundo Constitucional de Córdoba, su término y jurisdiccion &c.

Hago notorio que para el arriendo del Palenque, Matadero de cerdos y sus corrales anejos, estramuros de esta ciudad, perteneciente á los Propios de ella, para desde principio del año próximo, se saca á la subasta por quince dias, y su remate se hará el lunes diez y seis del inmediato Setiembre, á las doce del dia y puertas de las casas Consistoriales de esta capital. Quien quisiere hacer postura, lo practicará por ante el infrascripto Escribano, en el concepto de que no ha de bajar la renta de seiscientos rs. anuales, y que el arriendo se ha de entender sin perjuicio del pleno dominio del nuevo adquirente de la misma finca, en caso de su venta á censo, segun se está procurando. Córdoba treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve. = José de Illescas y Cardenas. = Por mandado de su Sria., Fernando de Vega y Molina.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

Circular núm. 472.

En la causa que se sigue en este mi Juzgado contra José Fernandez y Antonio O. doñez de esta vecindad, por aprehension de aguardiente que trataban de introducir fraudulentamente, hecha por el Carabidero D. José de Tapia, he proveido el auto asesorado que dice asi.

En la ciudad de Córdoba á veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Manuel Fernandez Travenco, Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia, habiendo visto esta causa, lo

espuesto por la parte fiscal y parecer del Señor Asesor adjunto su Sria. Dijo: Debía de condenar y condenó á José Fernandez y Antonio Ordóñez de esta vecindad, en el doble derecho del aguardiente aprehendido, en favor de la Hacienda pública y en las costas, haciéndose la advertencia que propone el Sr. coasesor al escribano de diligencias, insertándose este proveido en el boletín oficial de la provincia y remitiéndose un ejemplar al Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Señor su Asesor así lo mandó y firmaron de que doy fé.= Manuel Fernandez Travanco.= Licenciado D. Antonio Quintana.= José Enriquez.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 473.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Agosto último se ha servido comunicarme de Real orden la circular siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se transcribe á este de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual una Real orden expedida con la misma al Director general de Aduanas, cuyo tenor es el siguiente.=Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido sobre la necesidad de reformar la legislación vigente en la parte relativa á la circulación de la moneda en las costas y fronteras, y teniendo á la vista el resultado de los informes evecuados sobre el particular, se ha servido resolver.

1.º Que toda clase de moneda pueda conducirse libremente por el Reino sin guia ni tornaguia.

Y 2.º Que solo se someta á la formalidad de tales documentos, la moneda que se conduzca de un puerto á otro de la Península, y la que transite dentro de la linea de cuatro leguas en las fronteras, y dos en las costas, siempre que la cantidad esceda de dos mil rs. y sea en pesos fuertes; unico caso en que deberá ir acompañada de la correspondiente guia. Y la traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos oportunos.”

Lo que he mandado publicar por medio de este boletín oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de la provincia. Córdoba 3 de Setiembre de 1839.=José Melchor Prat.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 474.

Pudiendo suceder que por falta de asentia-

tas para el suministro de provisiones á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes por esta capital desde 1.º de Octubre del presente año hasta fin de Setiembre del inmediato de 1840, sea preciso egecutar este importante servicio por cuenta de la Administracion militar, lo anuncio al público por medio del presente boletín, para que las personas que les acomode encargarse de suministrar el pan, cebada y paja, acudan á este Ministerio de mi cargo á la mayor posible brevedad á manifestar el número de raciones de la primera especie que podrán dar por cada fanega de trigo de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad que se les entregue por la misma Administracion militar, siendo de cargo de los mismos todos los gastos de molinera, clarificación y suministro. Córdoba 2 de Setiembre de 1839.=Antonio Navarro.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 475.

D. Joaquin Antonio Hernandez Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Hago notorio que á solicitud de D. Manuel Monserrate y Vargas Comisario partidario de la testamentaria del difunto D. José Serrano de la Costa Escribano de este número, y para pago del credito que pertenece á la misma se anuncian en subasta, unas casas situadas en la Plaza de la villa de Hornachuelos de la propiedad de José Redoblado, que lindan con las de D. Francisco Sanchez Gaden, y las de D. José Hidalgo de Albellaneda, y tambien varios efectos y ganados que se hallan al cargo de los depositarios José Gonzalez y Juan Reyes, á cuyo fin las personas que traten de hacer postura ios-troyendose previamente de sus aprecio acudiran á egecutarlo ante el Sr. Alcalde Constitucional de indicada villa, que con la cualidad de por ahora las admitirá si fuesen arregladas. Córdoba dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.=Joaquin Hernandez.=Por mandado de su Sria., Antonio de Rueda.

Circular núm. 476

El Alcalde primero constitucional de Santa Cruz de Mudela me dice con fecha 1.º del corriente lo que copio,

„Constandome el buen celo de V. S. por el bien de la Patria, le comunico que el 30 de Agosto próximo pasado murió á tiros el asesino Navarro, en el sitio de Peñacerrada, media legua de Huertezuelas, una de S. Lorenzo, por

el famoso y valiente D. Manuel Fernandez comandante de la nueva y valiente partida de escopeteros del Viso del Marques. La cabeza de este foragido está colocada hoy mismo en el balcón del Ayuntamiento del Viso, sobre una lanza. La facción de este ladrón concluyó del todo en los días 27, 28 y 30 del pasado Agosto en los sitios del Hoyo, Cerbera, P. ñe. Cetrada, y huerta de la Monja junto á S. Andres en Sierra-morena dos leguas del Viso. Lo que tengo la satisfacción de comunicar á V. S. para su complacencia y la de los leales habitantes de esa provincia de Córdoba."

Lo que he mandado se publique en este boletín para conocimiento y satisfacción del público. Córdoba 4 de Setiembre de 1839. = José Melchor Prat.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Anunciado en el suplemento del boletín oficial de esta provincia núm. 97 el remate de venta del cortijo nombrado Torre de D. Lucas para los días 20 y 21 de Setiembre próximo, se expresó por equivocacion involuntaria de la contaduría que se rematarían el primer día las ocho primeras suertes y el segundo las siete restantes; y debe ser y entenderse la suerte que comprende el asiento del cortijo que es de doble subasta con mas las siete primeras el día 20 y las restantes el día 21.

Lo que se anuncia al público y se repetirá por tres veces para evitar cualquiera reclamacion fundada en dicha equivocacion. Córdoba 24 de Agosto de 1839. = Luis Beltran de Lis.

AVISO.

En la noche del 1.º del actual desaparecieron del cortijo de Matasanos que labran los Sres. Horcas los diez bueyes que a continuación se expresan.

Dos colorados, con el hierro que figura una O y dentro de ella una P.

Uno negro y con el mismo hierro.

Otro flor de lino y herrado con el mismo.

Dos colorados y herrados con una A.

Otro negro y las nalgas canas, herrado con la misma A.

Otro colorado y sin hierro.

Otro tambien colorado y corniabierto, sin hierro.

Otro rubio claro, entero, de 3 á 4 años con el hierro que figura unas parrillas.

Se suplica al que sepa de ellos procure de tenerlos si cabe en sus facultades, y de conocimiento á los interesados Sres. Horcas de esta capital.

LIBROS. LOS BARONES

DE FELSHEIM.

Historia Alemana, que no es sacada del Aleman; POR PIGAULT-LEBRUN.

Sería por demas dar al público una pomposa descripcion de esta interesante novela; el solo recuerdo del aplauso con que se recibió en Barcelona, lo mismo que en los primeros teatros de Europa, la célebre ópera que, bajo el título de El Baron de Felsheim, se dió en el de Barcelona en 1820, hace completamente su elogio; pues que el argumento de aquella está enteramente sacado de la obra que se anuncia. Asi es que únicamente diremos que en ella se manifiestan en toda su estension y brillantez el heroico carácter y verdaderamente real del gran Federico de Prusia, el valor y demas prendas elevadas de Carlos, su mas querido page y discípulo, las desgracias y constante amor de la tierna Balthide, (en la ópera Amalia), y sobre todo la original sencillez y buen corazon de Brandt: todo junto acompañado de aquella ligereza y festivo humor que caracterizan las satíricas y chistosas producciones del célebre Pigault-Lebrun, y que hacen de la presente quizá la mejor de sus obras, no solamente por el interés que inspiran sus personajes sino tambien por sus pasajes históricos, y por la verisimilitud de los demas hechos con que el autor la ha adornado. Consta de 2 tomos 8.º adornados con laminas finas.

Vendese en el despacho de este periodico á 28 rs. pasta.

Los Sepulcros de Hervey 1 tomo en 8.º pasta 12 rs.

Ernestina, 1 tomo en 16.º pasta 16 rs.

Poesias de D. Francisco Martinez de la Rosa con el retrato de su autor, 1 tomo en 8.º prolargado pasta 24 rs.

El arte de amar de Ovidio, seguido del Aminta de Torquato Tasso, 1 tomo en 12.º pasta 10 rs.

El Siglo de Oro del cristianismo, por Chateaubrain, 1 tomo en 8.º pasta 10 rs.

Se hallan de venta en este mismo despacho.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté.